

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2022.* (2022061345)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo.** En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 24 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

**Tercero.** Con fecha 28 de abril de 2022 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que



se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

**Tercero.** La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la “... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales...” con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

**Cuarto.** En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc., sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito “indispensable” (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

**Quinto.** En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías “oro” y “plata”.



En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de abril de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA  
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "ORO" (Anualidad 2022):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
ALMENDRALEJO	PARRA SIMÓN, JOSE LUIS
	GALINDO ORTÍZ, DIEGO
	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUAN LUÍS
CABEZA LA VACA	ZAPATA MORENO, LUIS RAMÓN
CALERA DE LEÓN	FLORES LÓPEZ, MANUEL
	COMESAÑA LÓPEZ, JOSÉ
FUENTE DEL MAESTRE	HERNÁNDEZ CÁRDENAS, RAFAEL
FREGENAL DE LA SIERRA	HERNÁNDEZ ROMERO, AGUSTÍN
LA ZARZA	RODRÍGUEZ CERRATO, ÁNGEL
MÉRIDA	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
	CASALLO RETAMOSA, AGUSTÍN
MONESTERIO	PANDO SÁNCHEZ, MANUEL
OLIVA DE LA FRONTERA	RUBIO CABALLO, FRANCISCO JAVIER
QUINTANA DE LA SERENA	BALSERA BARQUERO, ISIDORO
	ROMERO PAREJO, MATÍAS
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SEGURA SANTANO, JOSÉ ANTONIO
VALVERDE DE LEGANÉS	ACEVEDO RODRÍGUEZ, LUIS
	GUAREÑO BRAVO, JOSÉ



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
VILLANUEVA DE LA SERENA	GUISADO FERNÁNDEZ, NEMESIO
	BURÓN TENA, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN
	NIETO DE TENA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
	CERRATO MOGOLLÓN, MIGUEL ÁNGEL
	NÚÑEZ VELAZQUEZ, MANUEL
	GONZÁLEZ GIL, ALEJANDRO
	GALLEGO PUERTO, ANTONIA
	TENA PEREIRA, PEDRO IGNACIO
	NIETO GALÁN, ÁNGEL
	HURTADO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
CÁCERES	BARRANTES OJEA, SANTIAGO
GUADALUPE	REGADERA GAMINO, JUAN
	MOYANO TURUÑUELO, ANTONIO
MONROY	GÓMEZ BAÑOS, JOSÉ MANUEL
PLASENCIA	MARTÍN MARTÍN, SANTIAGO
	GUTIERREZ CABALLERO, JUAN CARLOS
	MAGDALENO PLATA, CARLOS JAVIER
	PANIAGUA MARTÍN, BASILIO
	RODRIGUEZ DURÁN, ALBERTO

**ANEXO II****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA  
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "PLATA" (Anualidad 2022):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
ALMENDRALEJO	RONCERO GARCÍA, RAÚL
	GONZÁLEZ MONGE, RAFAEL
	CORCHUELO GARCÍA, PEDRO
	LOZANO PUERTO, RICARDO
	HERNÁNDEZ DELGADO, JOSÉ LUIS
	FERNÁNDEZ ARNÉS, FRANCISCO JAVIER
BIENVENIDA	RODRÍGUEZ PARDO, JUAN CARLOS
	RISCO CANTOS, CECILIO
CABEZA LA VACA	MORENO NÚÑEZ, JOSÉ DOLORES
CASTUERA	ROMERO GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ
DON BENITO	VALADÉS MERA, RUBÉN
	QUINTERO SILES, PALOMA
	CABALLERO GALLEGO, LUIS
FUENTE DEL MAESTRE	RIVERA LORENZO, PEDRO
	RUÍZ GONZÁLEZ, VALENTIN
FREGENAL DE LA SIERRA	SÁNCHEZ FLORES, LUÍS
MÉRIDA	BRAVO GONZÁLEZ, MIGUEL
	DÍAZ LAVADO, ANDRÉS
PALOMAS	VAS GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN
	TRAVEL GALLEGO, JUAN DE DIOS
	PÉREZ LÓPEZ, ALONSO
QUINTANA DE LA SERENA	HIDALGO BÉJAR, EMILIO JOSÉ
	DÁVILA PAREDES, VENTURA
RIBERA DEL FRESNO	GALLARDO FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL
	MIGUEL DE LOS SANTOS CID, JOSÉ ANTONIO
RIBERA DEL FRESNO	PORRINO RAMÍREZ, ROBERTO



## PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
VILAFRANCA DE LOS BARROS	GABELLA GALLEGO, CARLOS
	HORMIGO BARRENA, JUAN ANTONIO
VILLANUEVA DE LA SERENA	URÁN GONZÁLEZ, JUAN PEDRO
	DÍAZ TAPIA, RAÚL
	DÍAZ TAPIA, JUAN FRANCISCO
	PORRO ROSAS, MANUEL

## PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CABEZUELA DEL VALLE	SEIJAS MARTÍN, CALIXTO ANIBAL
	YUSTA PALACIOS, EUGENIO
CÁCERES	BORREGUERO BEJARANO, M. <sup>a</sup> DEL CAMPO
	LÓPEZ SÁNCHEZ, ELOY
	MELCHOR TATO, JOSÉ MARÍA
	RUÍZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
	POLO VÁZQUEZ, BENITO
	IGLESIAS GARZO, RAFAEL
	GODOY SOBORRO, LUIS
	CASASOLA GUERRA, MONTAÑA
	CORDERO MORENO, TELESFORO
	TOBÍAS GALEA, MARCO A
	DURÁN RIOS, MARCO URBANO
	BRAVO HIERRO, FRANCISCO
	RIVERO CAMPÓN, ESTHER
	SÁNCHEZ GARCÍA, FÉLIX
	SELLERS BERMEJO, JESÚS M. <sup>a</sup>
PLASENCIA	MIRANDA GONZALO, DAVID
	CASTRO CALLE, CONSTANTINO
	GONZÁLEZ PÉREZ, EDUARDO
	MORETÓN MARTÍN, GEMA
	RODRIGUEZ MORENO, JUAN CARLOS